

CONTRATO Barcelona,

081_26000104

REUNIDOS

De una parte, la Sra. **ÀNNIA PONS I DE CIURANA**, gerenta del CONSORCI DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA, en representación de esta entidad por nombramiento del Consejo Rector de fecha 29 de julio de 2025, con domicilio social en C/ Lepant, 150, (08013) Barcelona y NIF Q5856358F (en adelante, L'AUDITORI), asistida en este acto por Sra. Marta Salamero Garcia, secretaria delegada.

Y de otra, Don **ALBERT RECASENS BARBERA**, en calidad de Administrador único de LAUDA MÚSICA S.L., con NIF:B84167360 y dirección fiscal en C/ Alcalde Sainz de Baranda, 53 - 8ºB (28009) Madrid, actúa en su propio nombre y representación y en nombre y representación de LA GRANDE CHAPELLE, en adelante, "EL ARTISTA".

MANIFIESTAN

- I. Que el Consorci es una entidad pública que tiene, entre otras finalidades, la gestión de L'AUDITORI, concebido como un equipamiento cultural de prestación de servicios relacionados con la música, en colaboración o no, con otras entidades públicas o privadas.
- II. Que L'AUDITORI está interesado en contratar los servicios del ARTISTA para su actuación en un concierto en el marco de la temporada de Música Antiga 2025-26 de L'Auditori.
- III. Que el ARTISTA está interesado en prestar sus servicios para la celebración del concierto objeto de este contrato.

Y con este objetivo, ambas partes con plena capacidad para contratar y obligarse, acuerdan formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO

Concierto: **LA GRANDE CHAPELLE - PALESTRINA**
Temporada: L'Auditori – Temporada Música Antiga 25-26
Intérpretes: La Grande Chapelle
Albert Recasens, dirección
Sala: Església de Sant Felip Neri (Plaça de Sant Felip Neri, 5). Barcelona.
Fecha y hora: Jueves, 9 de Abril de 2026, 19.00h
Programa: GIOVANNI PIERLUIGI DA PALESTRINA (1525-2025):
Jubilate Deo omnis terra, salmo a 8 / Salve regina, antifona a 8 / Virgo prudentissima, motete a 7 / Super flumina Babylonis, ofertorio a 4 / Fili, non te frangant, motete a 8 / Vos amici mei estis, motete a 8 / Stabat mater, secuencia a 8 / O bone Jesu, motete a 8 / Laudate pueri, salmo a 8 / Haec dies, antifona a 8 / Crucem sanctam subiit, antifona a 5 / Expurgate vetus fermentum, responsorio a 8 / Victimae paschali, secuencia a 8 / Regina coeli, antifona a 8

Segunda.- OBLIGACIONES DEL ARTISTA

Actuar en los días y sesiones acordadas según se establece en la primera cláusula del presente contrato.

Tercera.- HONORARIOS, IMPUESTOS Y FORMA DE ABONO

L'AUDITORI abonará al ARTISTA, en concepto de los servicios detallados en la cláusula anterior, la cantidad global de **15.900 €** (QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS) más el IVA correspondiente, de acuerdo con las leyes fiscales españolas vigentes en ese momento. Esta cantidad incluye honorarios artísticos y de gestión, desplazamiento, alojamiento, así como el alquiler de todos los instrumentos que se pudieran necesitar para la actuación objeto de este contrato, a excepción del órgano.

Prevía presentación de la factura por parte del ARTISTA, el importe de los honorarios se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la factura.

Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE L'AUDITORI Y DEL ARTISTA

L'AUDITORI asumirá, en su caso, el coste de posibles derechos de autor que se deriven de la interpretación pública del programa objeto de este contrato.

El ARTISTA tiene que alquilar o comprar las partituras correspondientes para la ejecución del concierto a la editorial u organismo que tenga los derechos sobre la misma y hacerse cargo de los gastos que pueda originar el alquiler o la compra de las mismas.

L'AUDITORI asume la organización de la representación y se ocupará de disponer de la sala, así como de la infraestructura técnica y del personal correspondiente, la venta de entradas, atención al público, publicidad del concierto y otros aspectos organizativos.

En el caso que el espectáculo requiera amplificación o montajes técnicos especiales, el ARTISTA lo comunicará a L'AUDITORI para su aprobación e incluirá una ficha técnica como anexo a este contrato donde se especificarán todas las necesidades técnicas de forma detallada.

L'AUDITORI declina toda la responsabilidad por accidente del ARTISTA derivada de la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por otro lado, L'AUDITORI declara estar en posesión de los permisos correspondientes para la celebración del concierto objeto de este contrato, así como de las pólizas necesarias.

En ningún caso ni circunstancia la formalización del presente contrato supondrá relación laboral y/o asociación entre el ARTISTA y L'AUDITORI.

Es obligación del ARTISTA estar en contacto y hacerse cargo de las contrataciones y remuneraciones de los músicos que requiera el espectáculo objeto de este contrato, liberando a L'AUDITORI de toda responsabilidad por este concepto.

El ARTISTA se compromete a no actuar con el mismo programa en Barcelona los 3 meses anteriores y posteriores a la fecha del concierto al que hace referencia este contrato, si no es con autorización de L'AUDITORI.

El ARTISTA reconoce haber recibido del AUDITORI la documentación referente a:

1. La evaluación de riesgos de las instalaciones donde tiene que acceder el personal de su empresa;
2. Las Normas generales para empresas contratadas y medidas de emergencia.

El ARTISTA se responsabiliza del cumplimiento del contenido de los citados documentos en las instalaciones de L'Auditori por parte de su personal. Así mismo, declara cumplir con las obligaciones de pago de los Seguros Sociales y en materia de prevención de riesgos laborales que le resulten aplicables (Evaluación de riesgos laborales, formación en riesgos laborales, entrega de equipos de protección individual, si procede, vigilancia y salud, etc.) respecto del personal a su cargo. El listado de este personal será comunicado con antelación suficiente para que L'Auditori pueda autorizar su entrada a las instalaciones de L'Auditori. Con la firma de este contrato queda formalizada la "Declaración de conformidad o cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales" por parte del ARTISTA.

El CONSORCI, como empresa titular del centro de trabajo L'AUDITORI, situado en la C. Lepant, 150 (08013) de Barcelona y, en cumplimiento de su deber de información, de acuerdo con el Real Decret 171/2004, entrega al ARTISTA la documentación referente a:

1. Evaluación de riesgos de las instalaciones donde tiene que acceder el personal de su empresa;
2. Normas generales para empresas contratadas y medidas de emergencia.

Quinta.- RETRANSMISIÓN

El ARTISTA autoriza a que Catalunya Ràdio y Radio Nacional de España, ambas emisoras públicas del país, puedan grabar y retransmitir, en diferido, el concierto objeto de este contrato. El ARTISTA autoriza expresamente a que la grabación pueda ser escuchada, un máximo de 3 veces en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de publicación, por cualquier emisora que forme parte de la UER (Unión Europea de Radiodifusión) con las que existan acuerdos de intercambio internacional. En ninguno de estos casos se acreditarán derechos de emisión.

Streaming on demand. Así mismo, la grabación podrá ser escuchada a través de la página Web de Catalunya Radio o de cualquier emisora que forme parte de la UER (Unión Europea de Radiodifusión) durante un plazo máximo de 30 días posteriores a cada emisión y sin posibilidad de descarga.

El ARTISTA autoriza a que cualquier medio de comunicación o difusión pueda grabar parte de la representación o de los ensayos para una emisión de tres minutos con finalidades exclusivamente informativas, con la condición de la aprobación también por parte de L'AUDITORI.

Cualquier otro extremo sobre grabaciones y retransmisiones o difusión será fijada con anterioridad por ambas partes mediante anexo o adenda al presente contrato.

Sexta.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento de las mutuas obligaciones de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
- d) Por las otras causas generales de Derecho.

Además de los casos y causas de resolución ya expuestos, se prevé especialmente como causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el ARTISTA contratado, la ausencia injustificada del ARTISTA a los ensayos y/o conciertos, cualquiera que sea la causa que lo motivara, siempre que no sea imputable a L'AUDITORI. En este caso, quedará rescindido de pleno derecho este contrato sin preaviso ni formalidad administrativa o judicial y se obligará al ARTISTA al pago a L'AUDITORI, por daños y perjuicios, de una indemnización máxima del 100% de los honorarios pactados.

En caso de enfermedad súbita o accidente grave del ARTISTA que impida razonablemente su actuación, el ARTISTA no percibirá los honorarios del ensayo y/o concierto de que se trate, y el ARTISTA será sustituido libremente por L'AUDITORI. En el caso que, por cualquier otro motivo atribuible a L'AUDITORI y ajeno al ARTISTA no se pudieran ejecutar los conciertos, L'AUDITORI responderá ante el ARTISTA con una indemnización máxima del 100% de los honorarios previstos.

Fuerza mayor.

Si las obligaciones asumidas por ambas partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de las obligaciones acordadas durante el período

de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado este plazo de tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior.

Se prevén como causas de fuerza mayor, sin limitar con esto su carácter abierto, la suspensión total o parcial de los conciertos o de la temporada a causa de guerra, revolución, motín, epidemia, incendio, inundación, huelga, y cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible.

La parte que alegue fuerza mayor deberá acreditarla ante la otra parte durante los cinco días siguientes a la fecha en que se produzca el suceso constitutivo de esta fuerza mayor.

Séptima.- INVITACIONES

L'AUDITORI pondrá a disposición del ARTISTA 10 (DIEZ) invitaciones para el concierto objeto de este contrato.

Octava.- PUBLICIDAD

El ARTISTA se compromete a enviar, si no lo ha hecho ya con anterioridad, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad tales como notas biográficas, fotos, repertorio, discografía, etc.

El ARTISTA autoriza L'AUDITORI a utilizar su nombre y el de todos los elementos mencionados, aislada o juntamente con otros, para la promoción del espectáculo. A tal efecto, el ARTISTA garantiza la libre utilización de los elementos proporcionados a L'AUDITORI, al cual libra de toda responsabilidad. En consecuencia, L'AUDITORI no podrá ser perseguido ni requerido por utilizar estos elementos de la manera antes indicada.

Previo acuerdo con L'AUDITORI, el ARTISTA se compromete a atender a los medios de comunicación para posibles entrevistas. L'AUDITORI avisará con el tiempo suficiente al ARTISTA sobre la rueda de prensa o entrevista y el ARTISTA podrá fijar-la para el momento más oportuno a sus necesidades.

Novena.- VIGENCIA

El contrato tiene vigencia desde el día de su firma hasta la fecha de representación del concierto.

Décima.- JURISDICCIÓN

Las cláusulas precedentes se consideran como contrato de prestación de servicios. Cualquier duda o divergencia que se produjera motivo de la aplicación o interpretación del mismo, se someterá a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a los propios fueros y domicilios, en caso que los tuvieran.

Leído el presente documento, lo firman los dos contratantes electrónicamente en prueba de conformidad, el cual tendrá efecto a partir de la última firma de los representantes legales de los dos contratantes.

ÀNNIA PONS I DE CIURANA

L'AUDITORI

ALBERT RECASENS BARBERA

EL ARTISTA

SECRETÀRIA DELEGADA DEL CONSORCI